

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES VIII

Caracas, viernes 5 de junio de 2020

Número 41.895

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.227, mediante el cual se nombra al ciudadano Jesús Enrique Pérez Vera, como Gerente General de Pdvsa La Estancia, en calidad de Encargado.

Decreto N° 4.228, mediante el cual se nombra al ciudadano Domiciano José Graterol Olivera, como Viceministro para el Vivir Bien Estudiantil y la Comunidad del Conocimiento, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en condición de Encargado.

Decreto N° 4.229, mediante el cual se nombra al ciudadano Domiciano José Graterol Olivera, como Presidente de la Fundación Misión Sucre, en condición de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS ONAPRE

Providencias mediante las cuales se aprueban los Presupuestos de Recursos y Egresos 2020, de los entes descentralizados funcionalmente que en ellas se mencionan, por las cantidades que en ellas se indican.

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Conjunta mediante la cual se fija el Valor de la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nailin Karina Quijada Ríos, como Directora General de la Oficina del Despacho de este Ministerio, en calidad de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Francisco Javier Pérez, como Director General adscrito a la Dirección del estado Miranda de este Ministerio.-(Se reimprime por fallas en los originales).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial a la ciudadana Yraida Falcón Dumith.

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial a la ciudadana Dilla Carolina Ruiz Fariñas.

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial a la ciudadana Veise García De Mata.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO INGEOMIN

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Eduardo García Ospino, como Director de la Oficina de Gestión Administrativa, en condición de Encargado, de este Instituto.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yamaly de la Luna Aguilar Calatayud, como Especialista de Área adscrita a la Coordinación II de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de Encargada.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.227

05 de junio de 2020

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el Supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del Colectivo, por mandato del Pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 ejusdem, concatenado con los artículos 34, 36 y 69 del decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente Nicolás Maduro Moros, Según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro como **GERENTE GENERAL DE PDVSA LA ESTANCIA**, al ciudadano **JESÚS ENRIQUE PÉREZ VERA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.537.822**, en calidad de Encargado, el cual ejercerá las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los cinco días del mes de junio de dos mil veinte. Años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Decreto N° 4.228

05 de junio de 2020

NICOLÁS MADURO MOROS**Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el Supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del Colectivo, por mandato del Pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 ejusdem, concatenado con los artículos 34, 36 y 69 del decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GOMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente Nicolás Maduro Moros, Según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **DOMICIANO JOSÉ GRATEROL OLIVERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.842.704**, como **VICEMINISTRO PARA EL VIVIR BIEN ESTUDIANTIL Y LA COMUNIDAD DEL CONOCIMIENTO**, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en condición de Encargado, quien desempeñará las competencias inherentes al cargo de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2°. Delego en el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los cinco días del mes de junio de dos mil veinte. Años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Educación Universitaria
(L.S.)

CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECCONI

Decreto N° 4.229

05 de junio de 2020

NICOLÁS MADURO MOROS**Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el Supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del Colectivo, por mandato del Pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 ejusdem, concatenado con los artículos 34, 36 y 69 del decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GOMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente Nicolás Maduro Moros, Según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **DOMICIANO JOSÉ GRATEROL OLIVERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.842.704**, como **PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE**, en condición de Encargado, quien desempeñará las competencias inherentes al cargo de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2°. Se instruye al Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, la instrumentación del nombramiento previsto en el presente Decreto, así como la juramentación del referido ciudadano, de acuerdo con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3°. El presente Decreto, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los cinco días del mes de junio de dos mil veinte. Años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Educación Universitaria
(L.S.)

CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECCONI

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 001 - Caracas, 28 de febrero de 2020 - Años 209º de la Independencia, 161º de la Federación y 21º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición de la ciudadana Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, en Consejo de Ministros N° 461 de fecha 18 de febrero del año 2020, de conformidad con lo previsto en los artículos 239, numeral 4 y, 242 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 64 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y, 13 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2020, se aprueba el Presupuesto de Recursos y Egresos 2020 de la **CORPORACIÓN DE PESCA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (COPESCA) C.A.**, por la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN BOLÍVARES (Bs. 43.448.057.851,00)**. Decisión que fue ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en esa misma fecha. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

Corporación de Pesca (COPESCA) C.A

CUENTA AHORRO – INVERSIÓN - FINANCIAMIENTO (En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2020
1. CUENTA CORRIENTE	
1.1 INGRESOS CORRIENTES	43.448.057.851
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	43.448.057.851
Transferencias corrientes del sector público	43.448.057.851
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público	43.448.057.851
De la República	43.448.057.851
Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales	43.448.057.851
-Ingresos Ordinarios	94.766.994
-Otras fuentes	43.353.290.857
1.2 GASTOS CORRIENTES	3.271.257.851
GASTOS DE OPERACIÓN	2.941.287.851
Remuneraciones	351.539.476
Sueldos, salarios y otras retribuciones	54.823.792
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	31.388.268
Aportes patronales	12.808.728
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	10.707.624
Asistencia socioeconómica	241.811.064
Compra de bienes y servicios	2.577.785.975
Bienes de consumo	2.265.674.375
Servicios no personales	312.111.600
Impuestos indirectos	11.962.400
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	329.970.000
Al sector privado	119.970.000
Donaciones corrientes al sector privado	119.970.000
Donaciones a personas	119.970.000
Al sector público	210.000.000
Transferencias corrientes al sector público	150.000.000
A los entes descentralizados sin fines empresariales para sus gastos	30.000.000
A Consejos Comunales, Comunas y demás organizaciones de base del poder popular	120.000.000
Donaciones corrientes al sector público	60.000.000
A Consejos Comunales, Comunas y demás organizaciones de base del poder popular	60.000.000
1.3 RESULTADO ECONÓMICO EN CUENTA CORRIENTE : AHORRO	40.176.800.000
2. CUENTA CAPITAL	
2.1 INGRESOS DE CAPITAL	40.176.800.000
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	40.176.800.000
Ahorro en cuenta corriente	40.176.800.000
2.2 GASTOS DE CAPITAL	7.659.300.000
INVERSIÓN REAL DIRECTA	7.659.300.000
Formación bruta de capital fijo	7.659.300.000
Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	7.659.300.000
2.3 RESULTADO FINANCIERO : SUPERÁVIT	32.517.500.000
3. CUENTA FINANCIERA	
3.1 FUENTES FINANCIERAS	32.517.500.000
SUPERÁVIT FINANCIERO	32.517.500.000
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS	32.517.500.000
INVERSIÓN FINANCIERA	32.517.500.000
Concesión de préstamos a corto plazo	32.517.500.000
Al sector privado	32.517.500.000

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS (En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2020
Ingresos Corrientes	43.448.057.851
TOTAL	43.448.057.851

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS (En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2020
Gastos Corrientes	3.271.257.851
Gastos De Capital	7.659.300.000
Aplicaciones Financieras	32.517.500.000
TOTAL	43.448.057.851

RESUMEN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR PARTIDAS (En Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2020
4.01	Gastos de personal	351.539.476
4.02	Materiales, suministros y mercancías	2.265.674.375
4.03	Servicios no personales	324.074.000
4.04	Activos reales	7.659.300.000
4.05	Activos financieros	32.517.500.000
4.07	Transferencias y donaciones	329.970.000
TOTAL		43.448.057.851

PRESUPUESTO DE CAJA (En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2020
SALDO INICIAL	0
INGRESOS	43.448.057.851
Transferencias y donaciones corrientes	43.448.057.851
SALDO INICIAL + INGRESOS	43.448.057.851
GASTOS	43.448.057.851
Gastos de personal	351.539.476
Materiales, suministros y mercancías	2.265.674.375
Servicios no personales	324.074.000
Transferencias y donaciones corrientes	329.970.000
Activos reales	7.659.300.000
Activos financieros	32.517.500.000
SALDO FINAL	0

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE PERSONAL	PRESUPUESTO 2020 N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	29
Alto Nivel y de Dirección	1
Directivo	8
Profesional y Técnico	9
Administrativo	6
Obrero	5
Personal Contratado	12
Profesional y Técnico	4
Administrativo	8
TOTAL	41

RESUMEN DE PROYECTOS (En Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2020
		UND. MEDIDA	CANTIDAD	
05970	Producción, comercialización y distribución de especies Hidrobiológicas del Estado Anzoátegui en el marco del impulso al Sistema Económico Comunal.	Financiamiento	20	42.548.339.682
TOTAL				42.548.339.682

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS (En Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2020
01	Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras	94.766.994
02	Gestión administrativa	804.951.175
TOTAL		899.718.169

Comuníquese y Publíquese,

JENNIFER QUINTERO QUINTERO

Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 004 de fecha 08 de enero de 2016
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.824 de fecha 08 de enero de 2016



República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 002 - Caracas, 28 de febrero de 2020 - Años 209° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición de la ciudadana Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, en Consejo de Ministros N° 461 de fecha 18 de febrero del año 2020, de acuerdo a lo previsto en los artículos 239, numeral 4 y, 242 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 64 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y, 13 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2020, se aprueba el Presupuesto de Recursos y Egresos 2020, de la empresa **TELECOMUNICACIONES MOVILNET, C.A.**, por la cantidad de **CIENTO NUEVE BILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS BOLÍVARES (Bs. 109.659.512.148.156,00)**. Decisión que fue ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en esa misma fecha. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

Telecomunicaciones Movilnet, C.A.

CUENTA AHORRO – INVERSIÓN - FINANCIAMIENTO (En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2020
1. CUENTA CORRIENTE	
1.1 INGRESOS CORRIENTES	65.628.542.411.819
INGRESOS DE OPERACIÓN	65.628.542.411.819
Ventas brutas de bienes	413.588.527.144
Ventas brutas de servicios	63.955.743.659.710
Ventas netas	64.369.332.186.854
Otros ingresos de operación	1.259.210.224.965
1.2 GASTOS CORRIENTES	40.650.282.539.492
GASTOS DE OPERACIÓN	21.971.915.708.210
Remuneraciones	1.598.713.766.814
Sueldos, salarios y otras retribuciones	412.378.573.370
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	812.437.406.496
Aportes patronales	41.196.816.051
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	170.499.008.255
Asistencia socioeconómica	162.201.962.642
Compra de bienes y servicios	15.488.987.880.991
Bienes de consumo	1.019.058.645.800
Servicios no personales	14.469.929.235.191
Impuestos indirectos	4.698.498.053.131
Depreciación y amortización	185.886.110.103
Provisiones y otros gastos	29.897.171
Cuentas incobrables	29.897.171
IMPUESTOS DIRECTOS	16.096.414.928.156
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	279.078.636
Al sector privado	279.078.636
Transferencias corrientes al sector privado	279.078.636
Directas a personas	279.078.636
Jubilaciones y otros beneficios asociados	279.078.636
OTROS GASTOS CORRIENTES	2.581.672.824.490
Otros gastos corrientes	2.581.672.824.490
Bienes y servicios para la venta	2.262.054.376.133
Otros gastos	319.618.448.357
1.3 RESULTADO ECONÓMICO EN CUENTA CORRIENTE : AHORRO	24.978.259.872.327
2. CUENTA CAPITAL	
2.1 INGRESOS DE CAPITAL	27.861.530.882.430
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	25.163.945.982.430
Ahorro en cuenta corriente	24.978.259.872.327
Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	185.886.110.103
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	2.697.584.900.000
Transferencias y donaciones de capital del sector público	2.697.584.900.000
Transferencias de capital recibidas del sector público	2.697.584.900.000
De los entes descentralizados sin fines empresariales	2.697.584.900.000
Fondo de Desarrollo Nacional, S.A. (FONDEN, S.A.)	2.697.584.900.000
2.2 GASTOS DE CAPITAL	7.641.569.667.005
INVERSIÓN REAL DIRECTA	7.646.569.667.005
Formación bruta de capital fijo	4.208.905.667.005
Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	4.203.905.667.005
Producción propia (Gastos Capitalizables)	5.000.000.000
Compra de bienes y servicios	5.000.000.000
Servicios no personales	5.000.000.000
Bienes intangibles	3.432.664.000.000
2.3 RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT	20.219.961.215.425
3. CUENTA FINANCIERA	
3.1 FUENTES FINANCIERAS	61.367.659.941.659
INCREMENTO DE PASIVOS	41.147.698.726.234
Incremento de cuentas y efectos por pagar	18.041.919.509.631
Incremento de cuentas y efectos por pagar a corto plazo	18.041.919.509.631
Incremento cuentas por pagar a proveedores a corto plazo	18.041.919.509.631
Incremento de otros pasivos	23.105.779.216.603
Incremento de provisiones y reservas técnicas	23.105.779.216.603
Incremento de reservas técnicas	23.105.779.216.603
SUPERÁVIT FINANCIERO	20.219.961.215.425
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS	61.367.659.941.659
INVERSIÓN FINANCIERA	61.367.659.941.659
Incremento de otros activos financieros	61.367.659.941.659
Incremento de cuentas por cobrar a corto plazo	61.367.659.941.659
Incremento de cuentas comerciales por cobrar a corto plazo	61.367.659.941.659

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS (En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2020
Ingresos Corrientes	65.628.542.411.819
Ingresos De Capital	2.883.271.010.103
Fuentes Financieras	41.147.698.726.234
TOTAL	109.659.512.148.156

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS (En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2020
Gastos Corrientes	40.650.282.539.492
Gastos De Capital	7.641.569.667.005
Aplicaciones Financieras	61.367.659.941.659
TOTAL	109.659.512.148.156

RESUMEN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR PARTIDAS (En Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2020
4.01	Gastos de personal	1.598.713.766.814
4.02	Materiales, suministros y mercancías	3.281.113.021.933
4.03	Servicios no personales	19.173.427.288.322
4.04	Activos reales	7.636.569.667.005
4.05	Activos financieros	61.367.659.941.659
4.07	Transferencias y donaciones	279.078.636
4.08	Otros gastos	16.601.749.383.787
TOTAL	109.659.512.148.156	

PRESUPUESTO DE CAJA (En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2020
SALDO INICIAL	0
INGRESOS	109.473.826.038.053
Venta bruta de bienes	413.588.527.144
Venta bruta de servicios	63.955.743.659.710
Otros ingresos de operación	1.259.210.224.965
Transferencias y donaciones de capital	2.697.584.900.000
Incremento de cuentas y efectos por pagar a proveedores	18.041.919.509.631
Incremento de otros pasivos	23.105.779.216.603
SALDO INICIAL + INGRESOS	109.473.826.038.053
GASTOS	109.473.826.038.053
Gastos de personal	1.598.713.766.814
Materiales, suministros y mercancías	3.281.113.021.933
Servicios no personales	19.173.427.288.322
Transferencias y donaciones corrientes	279.078.636
Pérdidas ajenas a la operación	16.096.444.825.327
Otros gastos	319.618.448.357
Activos reales	7.636.569.667.005
Activos financieros	61.367.659.941.659
SALDO FINAL	0

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE PERSONAL	PRESUPUESTO 2020 N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	4.120
Alto Nivel y de Dirección	1
Directivo	93
Profesional y Técnico	3.949
Administrativo	77
TOTAL	4.120

PERSONAL PENSIONADO Y JUBILADO

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2020 N° DE PERSONAS
Jubilados	11
Empleados	11
TOTAL	11


RESUMEN DE PROYECTOS
(En Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2020
		UND. MEDIDA	CANTIDAD	
7448	Servicios de voz y datos a la población mediante la red móvil en el territorio nacional.	Linea	675.000	11.459.450.299.172
7449	Consolidación de la independencia tecnológica y funcional de los Sistemas de Seguridad Integral de Movinet	Sistema	8	61.177.200.000
7450	Modernización de los Sistemas de Tecnología de Información	Plataforma	24	1.809.092.052.287
7451	Fortalecimiento de la imagen de Movinet y sus canales de atención a los usuarios(as)	Canal	246	7.178.896.028.164
7452	Plan de mejoramiento de la Red LTE y despliegue piloto 5G	Radio base	800	3.810.760.642.630
TOTAL				24.319.376.222.253

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS
(En Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2020
01	Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras	1.059.234.661.732
02	Gestión administrativa	84.280.622.185.535
03	Previsión y protección social	279.078.636
TOTAL		85.340.135.925.903

Comuníquese y Publíquese,


JENNIFER QUINTERO QUINTERO
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
 Resolución N° 004 de fecha 08 de enero de 2016
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 40.824 de fecha 08 de enero de 2016

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 003 - Caracas, 28 de febrero de 2020 - Años 209° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición de la ciudadana Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, en Consejo de Ministros N° 461 de fecha 18 de febrero del año 2020, de acuerdo a lo previsto en los artículos 239, numeral 4 y, 242 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 64 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y, 13 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2020, se aprueba el Presupuesto de Recursos y Egresos 2020, de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (CORDAGRO) S.A.**, por la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN BOLÍVARES (Bs. 42.437.325.291,00)**. Decisión que fue ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en esa misma fecha. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

Corporación para el Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado Anzoátegui, (CORDAGRO) S.A.

CUENTA AHORRO – INVERSIÓN - FINANCIAMIENTO
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2020
1. CUENTA CORRIENTE	
1.1 INGRESOS CORRIENTES	42.437.325.291
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.437.325.291
Transferencias corrientes del sector público	42.437.325.291
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público	42.437.325.291
De la República	42.437.325.291
Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales	42.437.325.291
-Ingresos Ordinarios	473.835.007
-Otras fuentes	41.963.490.284
1.2 GASTOS CORRIENTES	40.105.535.988
GASTOS DE OPERACIÓN	4.796.029.695
Remuneraciones	458.650.169
Sueldos, salarios y otras retribuciones	279.357.618
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	75.180.784
Aportes patronales	7.788.168
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	62.316.372
Asistencia socioeconómica	34.007.227
Compra de bienes y servicios	3.450.042.811
Bienes de consumo	1.823.023.800
Servicios no personales	1.627.019.011
Impuestos indirectos	887.336.715
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	3.309.506.293
Al sector privado	1.425.333
Transferencias corrientes al sector privado	1.425.333
Directas a personas	1.425.333
Jubilaciones y otros beneficios asociados	1.425.333
Al sector público	3.308.080.960
Donaciones corrientes al sector público	3.308.080.960
A Consejos Comunales, Comunas y demás organizaciones de base del poder popular	3.308.080.960

OTROS GASTOS CORRIENTES	32.000.000.000
Otros gastos corrientes	32.000.000.000
Bienes y servicios para la venta	32.000.000.000
1.3 RESULTADO ECONOMICO EN CUENTA CORRIENTE : AHORRO	2.331.789.303
2. CUENTA CAPITAL	
2.1 INGRESOS DE CAPITAL	2.331.789.303
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	2.331.789.303
Ahorro en cuenta corriente	2.331.789.303
2.2 GASTOS DE CAPITAL	2.331.789.303
INVERSIÓN REAL DIRECTA	2.331.789.303
Formación bruta de capital fijo	2.331.789.303
Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	171.789.303
Construcciones de bienes de dominio privado	2.160.000.000
2.3 RESULTADO FINANCIERO : EQUILIBRIO	0

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2020
Ingresos Corrientes	42.437.325.291
TOTAL	42.437.325.291

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2020
Gastos Corrientes	40.105.535.988
Gastos De Capital	2.331.789.303
TOTAL	42.437.325.291

RESUMEN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR PARTIDAS
(En Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2020
4.01	Gastos de personal	458.650.169
4.02	Materiales, suministros y mercancías	33.823.023.800
4.03	Servicios no personales	2.514.355.726
4.04	Activos reales	2.331.789.303
4.07	Transferencias y donaciones	3.309.506.293
TOTAL		42.437.325.291

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2020
SALDO INICIAL	0
INGRESOS	42.437.325.291
Transferencias y donaciones corrientes	42.437.325.291
SALDO INICIAL + INGRESOS	42.437.325.291
GASTOS	42.437.325.291
Gastos de personal	458.650.169
Materiales, suministros y mercancías	33.823.023.800
Servicios no personales	2.514.355.726
Transferencias y donaciones corrientes	3.309.506.293
Activos reales	2.331.789.303
SALDO FINAL	0

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE PERSONAL	PRESUPUESTO 2020 N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	104
Alto Nivel y de Dirección	1
Directivo	12
Profesional y Técnico	40
Administrativo	36
Obrero	15
TOTAL	104

PERSONAL PENSIONADO Y JUBILADO

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2020 N° DE PERSONAS
Jubilados	1
Empleados	1
TOTAL	1


RESUMEN DE PROYECTOS
(En Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2020
		UND. MEDIDA	CANTIDAD	
05921	Fortalecimiento de los núcleos de desarrollo de producción agroalimentarios para la consolidación de la economía comunal del Estado Anzoátegui.	Tonelada	378	3.308.080.960
05924	Fortalecimiento de la Unidad de Producción Torrefactora Café Bergantín, para garantizar el abastecimiento del café procesado a los pobladores del estado Anzoátegui	Tonelada	432	37.060.500.000
TOTAL				40.368.580.960

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS
(En Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2020
01	Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras	472.409.674
02	Gestión administrativa	1.594.909.324
03	Previsión y protección social	1.425.333
TOTAL		2.068.744.331

Comuníquese y Publíquese,


JENNIFER QUINTERO QUINTERO
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
 Resolución N° 004 de fecha 08 de enero de 2016
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 40.824 de fecha 08 de enero de 2016

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 004 - Caracas, 28 de febrero de 2020 - Años 209° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición de la ciudadana Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, en Consejo de Ministros N° 461 de fecha 18 de febrero del año 2020, de conformidad con lo previsto en los artículos 239, numeral 4 y, 242 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 11 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2020, se aprueba el Presupuesto de Recursos y Egresos 2020, de la **FUNDACIÓN FONDO INTERGUBERNAMENTAL DEL SERVICIO DE POLICÍA (FISPOL)**, por la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS BOLÍVARES (Bs. 444.262.696,00)**. Decisión que fue ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en esa misma fecha. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

Fundación Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía (FISPOL)

CUENTA AHORRO - INVERSIÓN - FINANCIAMIENTO
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2020
1. CUENTA CORRIENTE	
1.1 INGRESOS CORRIENTES	444.262.696
INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS	444.262.696
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	444.262.696
Transferencias corrientes del sector público	444.262.696
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público	444.262.696
De la República	444.262.696
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores,	
Justicia y Paz	444.262.696
- Ingresos Ordinarios	62.321.054
- Otras Fuentes	381.941.642
1.2 GASTOS CORRIENTES	444.262.696
GASTOS DE CONSUMO	444.262.696
Remuneraciones	62.321.054
Sueldos, salarios y otras retribuciones	23.995.063
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	30.564.848
Aportes patronales	2.474.395
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	4.706.748
Asistencia socioeconómica	580.000
Compra de bienes y servicios	332.362.868
Bienes de consumo	88.222.000
Servicios no personales	244.140.868
Impuestos indirectos	49.578.774
1.3 RESULTADO ECONÓMICO EN CUENTA CORRIENTE: EQUILIBRIO	

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2020
Ingresos Corrientes	444.262.696
TOTAL	444.262.696

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2020
Gastos Corrientes	444.262.696
TOTAL	444.262.696

RESUMEN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR PARTIDAS
(En Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2020
4.01	Gastos de personal	62.321.054
4.02	Materiales, suministros y mercancías	88.222.000
4.03	Servicios no personales	293.719.642
TOTAL		444.262.696

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2020
SALDO INICIAL	
INGRESOS	444.262.696
Transferencias y donaciones corrientes	444.262.696
SALDO INICIAL + INGRESOS	444.262.696
GASTOS	444.262.696
Gastos de personal	62.321.054
Materiales, suministros y mercancías	88.222.000
Servicios no personales	293.719.642
SALDO FINAL	


CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE PERSONAL	PRESUPUESTO 2020 N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	7
Alto Nivel y de Dirección	1
Directivo	6
Personal Contratado	18
Profesional y Técnico	15
Obrero	3
TOTAL	25

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS
(En Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2020
01	Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras	62.924.054
02	Gestión administrativa	381.338.642
TOTAL		444.262.696

Comuníquese y Publíquese,


JENNIFER QUINTERO QUINTERO
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
 Resolución N° 004 de fecha 08 de enero de 2016
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 40.824 de fecha 08 de enero de 2016

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 005 - Caracas, 28 de febrero de 2020 - Años 209º de la Independencia, 161º de la Federación y 21º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición de la ciudadana Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, en Consejo de Ministros N° 461 de fecha 18 de febrero del año 2020, de acuerdo a lo previsto en los artículos 239, numeral 4 y, 242 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 64 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y, 13 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2020, se aprueba el Presupuesto de Recursos y Egresos 2020, de la empresa **C.V.G. INTERNACIONAL, C.A.**, por la cantidad de **NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHENTA Y DOS BOLÍVARES (Bs. 994.862.617.082,00)**. Decisión que fue ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en esa misma fecha. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

C.V.G. Internacional, C.A.

CUENTA AHORRO - INVERSIÓN - FINANCIAMIENTO (En Bolívars)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2020
1. CUENTA CORRIENTE	
1.1 INGRESOS CORRIENTES	709.509.868.639
INGRESOS DE OPERACIÓN	709.509.868.639
Ventas brutas de servicios	709.509.868.639
Ventas netas	709.509.868.639
1.2 GASTOS CORRIENTES	686.025.789.524
GASTOS DE OPERACIÓN	625.072.806.272
Remuneraciones	393.327.885.817
Sueldos, salarios y otras retribuciones	99.062.202.235
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	76.977.880.111
Aportes patronales	1.201.913.542
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	2.762.457.835
Asistencia socioeconómica	213.323.432.094
Compra de bienes y servicios	231.730.760.455
Bienes de consumo	68.370.467.157
Servicios no personales	163.360.293.298
Depreciación y amortización	14.160.000
IMPUESTOS DIRECTOS	53.662.677.403
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	6.759.063.958
Al sector privado	6.747.063.958
Transferencias corrientes al sector privado	4.338.475.446
Directas a personas	4.338.475.446
Jubilaciones y otros beneficios asociados	4.338.475.446
Donaciones corrientes al sector privado	2.408.588.512
Donaciones a personas	2.390.588.512
Donaciones a instituciones sin fines de lucro	18.000.000
Al sector público	12.000.000
Transferencias corrientes al sector público	6.000.000
A Consejos Comunales, Comunas y demás organizaciones de base del poder popular	6.000.000
Donaciones corrientes al sector público	6.000.000
A Consejos Comunales, Comunas y demás organizaciones de base del poder popular	6.000.000
OTROS GASTOS CORRIENTES	531.241.891
Indemnizaciones y sanciones pecuniarias	531.241.891
Sanciones pecuniarias impuestas a los entes descentralizados con fines empresariales	531.241.891
1.3 RESULTADO ECONOMICO EN CUENTA CORRIENTE : AHORRO	23.484.079.115
2. CUENTA CAPITAL	
2.1 INGRESOS DE CAPITAL	23.498.239.115
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	23.498.239.115
Ahorro en cuenta corriente	23.484.079.115
Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	14.160.000
2.2 GASTOS DE CAPITAL	48.181.567.270
INVERSIÓN REAL DIRECTA	48.181.567.270
Formación bruta de capital fijo	38.708.120.718
Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	36.308.120.718
Construcciones de bienes de dominio privado	2.400.000.000
Bienes intangibles	9.473.446.552
2.3 RESULTADO FINANCIERO: (DÉFICIT)	(24.683.328.155)
3. CUENTA FINANCIERA	
3.1 FUENTES FINANCIERAS	285.338.588.443
DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	232.280.885.917
Disminución de otros activos financieros	232.280.885.917
Disminución de disponibilidades	17.337.382.024
Disminución de bancos	17.337.382.024
Disminución de cuentas por cobrar a corto plazo	214.943.503.893
Disminución de cuentas comerciales por cobrar a corto plazo	214.943.503.893
INCREMENTO DE PASIVOS	53.057.702.526
Incremento de otros pasivos	53.057.702.526
Incremento de provisiones y reservas técnicas	1.389.673.980
Incremento de provisiones	1.389.673.980
Incremento de provisiones para beneficios sociales	1.389.673.980
Incremento de otros pasivos a corto plazo	51.668.028.546
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS	285.338.588.443
INVERSIÓN FINANCIERA	2.811.165
Incremento de otros activos financieros	2.811.165
Incremento de otros activos financieros	2.811.165
DISMINUCIÓN DE PASIVOS	260.649.307.158
Disminución de cuentas y efectos por pagar	260.649.307.158
Disminución de cuentas y efectos por pagar a corto plazo	260.649.307.158
Disminución de otros pasivos	3.141.965
Disminución de otros pasivos a mediano y largo plazo	3.141.965
DÉFICIT FINANCIERO	24.683.328.155

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS (En Bolívars)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2020
Ingresos Corrientes	709.509.868.639
Ingresos De Capital	14.160.000
Fuentes Financieras	285.338.588.443
TOTAL	994.862.617.082

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS (En Bolívars)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2020
Gastos Corrientes	686.025.789.524
Gastos De Capital	48.181.567.270
Aplicaciones Financieras	260.655.260.288
TOTAL	994.862.617.082

RESUMEN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR PARTIDAS (En Bolívars)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2020
4.01	Gastos de personal	393.327.885.817
4.02	Materiales, suministros y mercancías	68.370.467.157
4.03	Servicios no personales	163.360.293.298
4.04	Activos reales	48.181.567.270
4.05	Activos financieros	2.811.165
4.07	Transferencias y donaciones	6.759.063.958
4.08	Otros gastos	54.208.079.294
4.11	Disminución de pasivos	260.652.449.123
TOTAL	994.862.617.082	

PRESUPUESTO DE CAJA (En Bolívars)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2020
SALDO INICIAL	61.693.958.516
INGRESOS	977.511.075.058
Venta bruta de servicios	709.509.868.639
Disminución de cuentas y efectos por cobrar a corto plazo	214.943.503.893
Incremento de otros pasivos	53.057.702.526
SALDO INICIAL + INGRESOS	1.039.205.033.574
GASTOS	994.848.457.082
Gastos de personal	393.327.885.817
Materiales, suministros y mercancías	68.370.467.157
Servicios no personales	163.360.293.298
Transferencias y donaciones corrientes	6.759.063.958
Otros gastos	54.193.919.294
Activos reales	48.181.567.270
Inversión Financiera	2.811.165
Disminución de cuentas y efectos por pagar a proveedores	260.649.307.158
Disminución de otros pasivos a mediano y largo plazo	3.141.965
SALDO FINAL	44.356.576.492

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE PERSONAL	PRESUPUESTO 2020 N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	127
Alto Nivel y de Dirección	1
Profesional y Técnico	52
Administrativo	74
Personal Contratado	18
Profesional y Técnico	18
TOTAL	145

PERSONAL PENSIONADO Y JUBILADO

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2020 N° DE PERSONAS
Jubilados	12
Empleados	12
TOTAL	12


RESUMEN DE PROYECTOS
(En Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2020
		UND. MEDIDA	CANTIDAD	
06724	Prestación de Servicios de Comercialización de Orden de compra		492	120.790.925.425
TOTAL				120.790.925.425

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS
(En Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2020
01	Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras	289.182.539.656
02	Gestión administrativa	580.550.676.554
03	Previsión y protección social	4.338.475.447
TOTAL		874.071.691.657

Comuníquese y Publíquese,


JENNIFER QUINTERO QUINTERO
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
 Resolución N° 004 de fecha 08 de enero de 2016
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 40.824 de fecha 08 de enero de 2016

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 006 - Caracas, 28 de febrero de 2020 - Años 209° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición de la ciudadana Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, en Consejo de Ministros N° 461 de fecha 18 de febrero del año 2020, de acuerdo a lo previsto en los artículos 239, numeral 4 y, 242 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 64 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y, 13 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2020, se aprueba el Presupuesto de Recursos y Egresos 2020, de la empresa **CVG CONDUCTORES DE ALUMINIO DEL CARONÍ, C.A. (CVG CABELUM, C.A.)**, por la cantidad de **UN BILLÓN SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TRECE BOLÍVARES (Bs. 1.070.259.410.313,00)**. Decisión que fue ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en esa misma fecha. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

CVG Conductores de Aluminio del Caroní, C.A. (CVG CABELUM, C.A.)

CUENTA AHORRO - INVERSIÓN - FINANCIAMIENTO
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2020
1. CUENTA CORRIENTE	
1.1 INGRESOS CORRIENTES	999.661.889.374
INGRESOS DE OPERACIÓN	999.661.889.374
Ventas brutas de bienes	999.661.889.374
Ventas netas	999.661.889.374
1.2 GASTOS CORRIENTES	999.188.422.202
GASTOS DE OPERACIÓN	967.168.453.668
Remuneraciones	48.084.477.294
Sueldos, salarios y otras retribuciones	12.964.845.786
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	7.106.279.475
Aportes patronales	925.058.657
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	1.435.673.510
Asistencia socioeconómica	23.248.463.828
Otros Gastos de Personal	2.404.156.038
Compra de bienes y servicios	919.955.476.374
Bienes de consumo	573.228.535.820
Servicios no personales	346.726.940.554
Impuestos indirectos	128.000.000
Depreciación y amortización	500.000
Variación de existencias	(1.000.000.000)
De productos terminados y existencias	(897.478.080)
De materias primas y materiales y suministros	(48.589.600)
De productos en proceso	(53.932.320)
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	6.177.921.300
Al sector privado	6.177.921.300
Transferencias corrientes al sector privado	3.125.491.024
Directas a personas	3.125.491.024
Pensiones y otros beneficios asociados	100.000.000
Jubilaciones y otros beneficios asociados	3.025.491.024
Donaciones corrientes al sector privado	3.052.430.276
Donaciones a personas	1.220.972.112
Donaciones a instituciones sin fines de lucro	1.831.458.164

OTROS GASTOS CORRIENTES	25.842.047.234
Intereses por mora	50.000.000
Otros gastos corrientes	25.792.047.234
Otros gastos	25.792.047.234
1.3 RESULTADO ECONÓMICO EN CUENTA CORRIENTE: AHORRO	473.467.172
2. CUENTA CAPITAL	
2.1 INGRESOS DE CAPITAL	473.967.172
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	473.967.172
Ahorro en cuenta corriente	473.467.172
Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	500.000
2.2 GASTOS DE CAPITAL	70.570.988.111
INVERSIÓN REAL DIRECTA	70.570.988.111
Formación bruta de capital fijo	69.565.134.111
Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	49.565.134.111
Construcciones de bienes de dominio privado	20.000.000.000
Incremento de existencias	1.000.000.000
De productos terminados y existencias	897.478.080
De materias primas y materiales y suministros	48.589.600
De productos en proceso	53.932.320
Bienes intangibles	5.854.000
2.3 RESULTADO FINANCIERO: (DÉFICIT)	(70.097.020.939)
3. CUENTA FINANCIERA	
3.1 FUENTES FINANCIERAS	70.597.020.939
INCREMENTO DE PASIVOS	70.597.020.939
Incremento de cuentas y efectos por pagar	42.350.749.840
Incremento de cuentas y efectos por pagar a corto plazo	42.350.749.840
Incremento cuentas por pagar a proveedores a corto plazo	42.350.749.840
Incremento de otros pasivos	28.246.271.099
Incremento de provisiones y reservas técnicas	2.404.223.865
Incremento de provisiones	2.404.223.865
Incremento de provisiones para beneficios sociales	2.404.223.865
Incremento de otros pasivos a corto plazo	25.842.047.234
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS	70.597.020.939
INVERSIÓN FINANCIERA	500.000.000
Incremento de otros activos financieros	500.000.000
Incremento de disponibilidades	500.000.000
Incremento de bancos	500.000.000
DÉFICIT FINANCIERO	70.097.020.939

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2020
Ingresos Corrientes	999.661.889.374
Ingresos De Capital	500.000
Fuentes Financieras	70.597.020.939
TOTAL	1.070.259.410.313

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2020
Gastos Corrientes	999.188.422.202
Gastos De Capital	70.570.988.111
Aplicaciones Financieras	500.000.000
TOTAL	1.070.259.410.313

RESUMEN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR PARTIDAS
(En Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2020
4.01	Gastos de personal	48.084.477.294
4.02	Materiales, suministros y mercancías	573.228.535.820
4.03	Servicios no personales	346.854.940.554
4.04	Activos reales	69.570.988.111
4.05	Activos financieros	500.000.000
4.07	Transferencias y donaciones	6.177.921.300
4.08	Otros gastos	25.842.547.234
TOTAL		1.070.259.410.313

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívares)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2020
SALDO INICIAL	42.906.359
INGRESOS	1.070.258.910.313
Venta bruta de bienes	999.661.889.374
Incremento de otras cuentas y efectos por pagar a corto plazo	42.350.749.840
Incremento de otros pasivos	28.246.271.099
SALDO INICIAL + INGRESOS	1.070.301.816.672
GASTOS	1.069.758.910.313
Gastos de personal	48.084.477.294
Materiales, suministros y mercancías	573.228.535.820
Servicios no personales	346.854.940.554
Transferencias y donaciones corrientes	6.177.921.300
Otros gastos	25.842.047.234
Activos reales	69.570.988.111
SALDO FINAL	542.906.359

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE PERSONAL	PRESUPUESTO 2020 N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	333
Alto Nivel y de Dirección	1
Directivo	58
Profesional y Técnico	108
Administrativo	20
Obrero	146
Personal Fijo a Tiempo Parcial	20
Administrativo	20
Personal Contratado	33
Directivo	3
Profesional y Técnico	8
Administrativo	7
Obrero	15
TOTAL	386

PERSONAL PENSIONADO Y JUBILADO

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2020 N° DE PERSONAS
Pensionados	4
Empleados	1
Obreros	3
Jubilados	40
Empleados	29
Obreros	11
TOTAL	44


RESUMEN DE PROYECTOS
(En Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2020
		UND. MEDIDA	CANTIDAD	
06257	Fortalecimiento de la producción y comercialización de alambres y conductores eléctricos de aluminio	Tonelada	6.000	927.074.261.988
06283	Contribuir al fortalecimiento de las comunidades aldeanías a la empresa en pro al desarrollo armónico y sustentable de los habitantes.	Programa	12	3.069.473.570
TOTAL				930.143.735.558

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS
(En Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2020
01	Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras	26.446.462.512
02	Gestión administrativa	110.543.721.219
03	Previsión y protección social	3.125.491.024
TOTAL		140.115.674.755

Comuníquese y Publíquese,


JENNIFER QUINTERO QUINTERO
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
 Resolución N° 004 de fecha 08 de enero de 2016
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 40.824 de fecha 08 de enero de 2016

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 007 - Caracas, 28 de febrero de 2020 - Años 209° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición de la ciudadana Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, en Consejo de Ministros N° 461 de fecha 18 de febrero del año 2020, de conformidad con lo previsto en los artículos 239, numeral 4 y, 242 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 11 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2020, se aprueba el Presupuesto de Recursos y Egresos 2020, de la **FUNDACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN TÉCNICA DE LA INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y EXTENSIONISMO EN EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROALIMENTARIO NACIONAL (UTICEX)**, por la cantidad de **CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES (Bs. 4.624.328.957,00)**. Decisión que fue ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en esa misma fecha. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

Fundación para la Unificación Técnica de la Investigación, Capacitación y Extensionismo en el Fortalecimiento del Sector Agroalimentario Nacional (Uticex)

CUENTA AHORRO - INVERSIÓN - FINANCIAMIENTO
(En Bolívars)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2020
1. CUENTA CORRIENTE	
1.1 INGRESOS CORRIENTES	4.624.328.957
INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS	4.624.328.957
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.624.328.957
Transferencias corrientes del sector público	4.624.328.957
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público	4.624.328.957
De la República	4.624.328.957
Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras	4.624.328.957
Otras Fuentes	4.624.328.957
1.2 GASTOS CORRIENTES	3.776.440.433
GASTOS DE CONSUMO	2.776.440.433
Remuneraciones	461.123.492
Sueldos, salarios y otras retribuciones	148.109.600
Beneficios y complementos de sueldos y salarios	185.411.112
Aportes patronales	30.616.788
Prestaciones sociales y otras indemnizaciones	62.057.204
Asistencia socioeconómica	34.928.788
Compra de bienes y servicios	1.214.523.794
Bienes de consumo	701.856.362
Servicios no personales	512.667.432
Impuestos indirectos	1.100.793.147
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	1.000.000.000
Al sector privado	1.000.000.000
Donaciones corrientes al sector privado	1.000.000.000
Donaciones a personas	1.000.000.000
1.3 RESULTADO ECONÓMICO EN CUENTA CORRIENTE: AHORRO	847.888.524
2. CUENTA CAPITAL	
2.1 INGRESOS DE CAPITAL	847.888.524
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	847.888.524
Ahorro en cuenta corriente	847.888.524
2.2 GASTOS DE CAPITAL	847.888.524
INVERSIÓN REAL DIRECTA	847.888.524
Formación bruta de capital fijo	847.888.524
Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	847.888.524
2.3 RESULTADO FINANCIERO: EQUILIBRIO	

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS
(En Bolívars)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2020
Ingresos Corrientes	4.624.328.957
TOTAL	4.624.328.957

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
(En Bolívars)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2020
Gastos Corrientes	3.776.440.433
Gastos de Capital	847.888.524
TOTAL	4.624.328.957

RESUMEN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR PARTIDAS
(En Bolívars)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2020
4.01	Gastos de personal	461.123.492
4.02	Materiales, suministros y mercancías	701.856.362
4.03	Servicios no personales	1.613.460.579
4.04	Activos reales	847.888.524
4.07	Transferencias y donaciones	1.000.000.000
TOTAL		4.624.328.957


CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE PERSONAL	PRESUPUESTO 2020 N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	39
Alto Nivel y de Dirección	1
Directivo	9
Profesional y Técnico	29
TOTAL	39

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS
(En Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2020
01	Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras	561.775.004
02	Gestión administrativa	4.062.553.953
TOTAL		4.624.328.957

Comuníquese y Publíquese,


JENNIFER QUINTERO QUINTERO
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
 Resolución N° 004 de fecha 08 de enero de 2016
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 40.824 de fecha 08 de enero de 2016

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR
DE PLANIFICACIÓN
Y DE ECONOMÍA Y FINANZASREPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
RESOLUCIÓN N° 008/2020MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESOLUCIÓN N° 014/2020

Caracas, 05 de junio de 2020

210°, 161° y 21°

Los Ministros del Poder Popular de Planificación y de Economía y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.318 de fecha 11 de enero de 2018.

Dictan la siguiente,

RESOLUCIÓN CONJUNTA MEDIANTE LA CUAL SE FIJA EL VALOR DE
LA UNIDAD PARA EL CÁLCULO ARITMÉTICO DEL UMBRAL MÁXIMO
Y MÍNIMO (UCAU)

Artículo 1. Se fija en **TREINTA MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 30.000,00)** la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU).

Artículo 2. La Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo para contrataciones públicas (UCAU) fijada mediante esta Resolución sustituye la Unidad Tributaria a los fines de la realización de operaciones aritméticas relacionadas con la materia de contrataciones públicas y cuando dicha unidad tributaria sea utilizada como factor de cálculo aritmético para la determinación de montos en bolívares, conforme a lo establecido en la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas.

Artículo 3. El valor de la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU) podrá ser actualizado periódicamente mediante Resolución conjunta de los Ministerios del Poder Popular de Planificación y de Economía y Finanzas, a partir de criterios objetivos, y cuando ello sea necesario para garantizar a la población el uso racional de los recursos públicos, niveles óptimos de ejecución financiera para la protección de sus derechos fundamentales y el combate contra las distorsiones de la economía nacional generado por agentes nacionales y extranjeros con fines particulares.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


RICARDO MENÉNDEZ PRIETO
 MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Decreto N° 1.055 de fecha 17 de junio de 2014
G.O.R.B.V. N° 40.435 de la misma fecha
Ratificado por N° 2.181, de fecha 6 de enero de 2016,
G.O.R.B.V. N° 40.882 de la misma fecha.


SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO
 Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas

Decreto N° 2.126 de fecha 26 de octubre de 2017
G.O.R.B.V. N° 41.265 de fecha 26 de octubre de 2017MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PESCA Y ACUICULTURAREPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS, 28 DE MAYO DE 2020
RESOLUCIÓN DM/N° 001-20
209°, 161° Y 21°

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 4.215 de fecha 26 de mayo de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.887 de la misma fecha, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela (hoy República Bolivariana de Venezuela) N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 22 del artículo 78 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014 en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 2 del Reglamento Orgánico de este Ministerio y el artículo 50 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, y artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana, **NAILIN KARINA QUIJADA RÍOS**, titular de la cedula de identidad N° **V-16.576.582**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE DESPACHO** del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA**, en calidad de **ENCARGADA**.

Artículo 2. La ciudadana designada ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto N° 2.378, sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5, 7 y 18 del Decreto N° 2.385 de fecha 22 de julio de 2016, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA**, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.243 Extraordinario de la misma fecha.

Artículo 3. La prenombrada funcionaria, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 4. Los actos y documentos que se suscriben en ejercicio de la presente designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria ut supra indicada la fecha y número de esta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Se deja sin efecto la Resolución **DM/N° 015-18**, de fecha 18 de junio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.422, de fecha 19 de junio de 2018.

Artículo 6. La Presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


JUAN LUIS LAYA RODRÍGUEZ
 MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Designado mediante Decreto N° 4.215 de fecha 26 de mayo de 2020
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.887 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

Caracas, 27 de mayo de 2020
210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN MINPPAU 023/2020

Quien suscribe, **GABRIELA MAYERLING PEÑA MARTINEZ**, venezolana, titular de la cédula de identidad número **V-18.189.108**, en su carácter de **MINISTRA DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA**, designada mediante Decreto Presidencial número 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.692 de la misma fecha; de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en el artículo 78 numerales 13,14,19 y 27 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela número 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Designar al ciudadano **FRANCISCO JAVIER PÉREZ** titular de la cédula de identidad número **V-24.892.748**, como **DIRECTOR GENERAL** adscrito a la **DIRECCIÓN DEL ESTADO MIRANDA** del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana.

ARTÍCULO 2°: Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta en la que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3°: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de la Reforma de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el servidor designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 4°: Con el presente Acto Administrativo se deroga toda resolución anterior y queda juramentado por medio de esta.

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020), en la sede principal del Ministerio. Años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

**Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,**



GABRIELA MAYERLING PEÑA MARTINEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

Designada según Decreto N° 3.946, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692, de fecha 12 de Agosto de 2019.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 25/05/2020

N° 095

209°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Resolución N° 3.866, de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.648 de la misma fecha, y de conformidad con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que en fecha 15 de enero de 2019, mediante Formulario FP-026, el ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República, en ejercicio de la atribución delegada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, a través de Resolución N° 016/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019, aprobó la solicitud de trámite de jubilación especial de la ciudadana **YRAIDA FALCON DUMITH**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.011.918**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° numeral 2 y 3 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **YRAIDA FALCON DUMITH**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.011.918**, quien cuenta con sesenta y cuatro (64) años de edad, y dieciocho (18) años, dos (2) meses y veintiséis (26) días de servicio en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado **PROFESIONAL II**, en el Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología (**MPPCYT**), así como, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4, numerales 2 y 3, del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 en fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.


SEGUNDO: El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada para la fecha de la solicitud, es de **BOLÍVARES CUATRO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON CATORCE CÉNTIMOS (Bs. 4.614,14)** mensuales, equivalentes al 45% del salario promedio que resultó de la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales devengados por la trabajadora al momento del procesamiento de su solicitud y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 1.440, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y

Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2014, ahora bien, vista la publicación en Gaceta Oficial N° 41.446 del Decreto N° 3.548 en el que entró en vigencia la reconversión monetaria a partir del 20 de agosto de 2018, se procedió a aplicar dicho proceso al monto de la jubilación especial acá mencionado, quedando el mismo estipulado en **4,61 BsS**, sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que establece que las jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social no podrán ser inferiores al salario mínimo nacional mensual, se reajusta el monto de la jubilación especial aquí otorgada, al monto del salario mínimo nacional vigente para la fecha de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO: La Dirección de Gestión Humana del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MPPCYT)**, quedará encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponden a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, Las Trabajadoras y Los Trabajadores (LOTTT) y efectuará la notificación correspondiente a la beneficiaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.


GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019,
publicado en la Gaceta Oficial N°. 41.648 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 25/05/2020

N° 096

209°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Resolución N° 3.866, de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.648 de la misma fecha, y de conformidad con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que en fecha 12 de febrero de 2019, mediante Formulario FP-026, el ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República, en ejercicio de la atribución delegada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, a través de Resolución N° 016/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019, aprobó la solicitud de trámite de jubilación especial de la ciudadana **DILIA CAROLINA RUIZ FARIÑAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.366.020**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° numeral 2 y 3 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **DILIA CAROLINA RUIZ FARIÑAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.366.020**, quien cuenta con cincuenta y siete (57) años de edad, y diecinueve (19) años, nueve (9) meses y diecisiete (17) días de servicio en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado **BACHILLER I**, en el Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, así como, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4, numerales 2 y 3, del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 en fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

SEGUNDO: El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada para la fecha de la solicitud, es de **BOLÍVARES DOS MIL VEINTITRÉS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 2.023,46)** mensuales, equivalentes al 50% del salario promedio que resultó de la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales devengados por la trabajadora al momento del procesamiento de su solicitud y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 1.440, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2014, ahora bien, vista la publicación en Gaceta Oficial N° 41.446 del Decreto N° 3.548 en el que entró en vigencia la reconversión monetaria a partir del 20 de agosto de 2018, se procedió a aplicar dicho proceso al monto de la jubilación especial acá mencionado, quedando el mismo estipulado en **2,02 BsS**. Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que establece que las jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social no podrán ser inferiores al salario mínimo nacional mensual, se reajusta el monto de la jubilación especial aquí otorgada, al monto del salario mínimo nacional vigente para la fecha de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO: La Dirección de Gestión Humana Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponden a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, Las Trabajadoras y Los Trabajadores (LOTTT) y efectuará la notificación correspondiente a la beneficiaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

GABRIELA SÉRVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Ministra del Poder Popular Para la Ciencia y Tecnología
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019,
publicado en la Gaceta Oficial N°. 41.648 de la misma fecha

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA**

FECHA: 25/05/2020

N° 097

209°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Resolución N° 3.866, de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.648 de la misma fecha, y de conformidad con lo previsto en los artículos 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERANDO

Que en fecha 14 de febrero de 2018, mediante Formulario FP-026, el ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República, en ejercicio de la atribución delegada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, a través de Resolución N° 016/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019, aprobó la solicitud de trámite de jubilación especial de la ciudadana **VEISE GARCIA DE MATA**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.115.786**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° numeral 2 y 3 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **VEISE GARCIA DE MATA** titular de la cédula de identidad N° **V-4.115.786** quien cuenta con sesenta y ocho (68) años de edad, y dieciocho (18) años, un (01) meses y veintiséis (26) días de servicio en la Administración Pública, siendo su último cargo desempeñado **BACHILLER CONTRATADA** en el Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, así como, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4, numerales 2 y 3, del Decreto N° 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 en fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

SEGUNDO: El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada para la fecha de la solicitud, es de **BOLÍVARES DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 2.291,33)** mensuales, equivalentes al 45% del salario promedio que resultó de la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales devengados por la trabajadora al momento del procesamiento de su solicitud y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 1.440, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre del 2014, ahora bien, vista la publicación en Gaceta Oficial N° 41.446 del Decreto N° 3.548 en el que entró en vigencia la reconversión monetaria a partir del 20 de agosto de 2018, se procedió a aplicar dicho proceso al monto de la jubilación especial acá mencionado, quedando el mismo estipulado en **2,29 BsS**. Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que establece que las jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social no podrán ser inferiores al salario mínimo nacional mensual, se reajusta el monto de la jubilación especial aquí otorgada, al monto del salario mínimo nacional vigente para la fecha de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO: La Dirección de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponden a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, Las Trabajadoras y Los Trabajadores (LOTTT) y efectuará la notificación correspondiente a la beneficiaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

GABRIELA SÉRVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Ministra del Poder Popular Para la Ciencia y Tecnología
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019,
publicado en la Gaceta Oficial N°. 41.648 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO
MINERO ECOLÓGICO
INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA (INGEOMIN)

2020 / 001

Caracas, 05 de Junio de 2020

210°, 161°, 21°

Yo, **ALEJANDRO MIGUEL MARTÍNEZ HERRERA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.919.965, procediendo en mi carácter de Presidente Encargado del **Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.202 de fecha 13 de mayo 2020, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.878, del 13 de mayo 2020; actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 7, numeral 5 del Reglamento de la Estructura Organizativa del Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.898 del 23 de febrero de 2.000, en concordancia con los artículos 4 y 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicto lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al ciudadano **CARLOS EDUARDO GARCIA OSPINO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.972.379, como **Director de la Oficina de Gestión Administrativa**, en condición de encargado, del Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN), cargo de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 20, numeral 8 de la Ley de Estatuto de la Función Pública.

Artículo 2: El funcionario designado ejercerá las funciones que le otorga el Artículo 12 del Reglamento de la Estructura Organizativa del Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN), así como las demás que le señale el (la) Presidente (a) del Instituto.

Artículo 3: Delegar en el ciudadano **CARLOS EDUARDO GARCIA OSPINO**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 14.972.379, la competencia, certificación y firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a su cargo.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 05 de Junio de 2020.

Notifíquese y publíquese.


ALEJANDRO MARTÍNEZ HERRERA
Presidente (E)

Instituto Nacional de Geología y Minería
Decreto Presidencial N° 4.202, de fecha 13/05/2020; publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.878, del 13 de mayo 2020.



TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA****Resolución N° 0136****Caracas, 25 de mayo de 2020**
210° y 161° y 21°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2017-0003, de fecha 15 de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130, de fecha 06 de abril de 2017 y ratificado según Resolución N° 2019-0001, de fecha 30 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.596, de fecha 06 de marzo de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0034 de fecha cinco (05) de febrero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.581 de fecha siete (07) de febrero de 2019, el Director Ejecutivo de la Magistratura, designó a la ciudadana Yamaly De La Luna Aguilar Calatayud, titular de la cédula de identidad N° 20.822.350, como Jefa de la División de Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada.

CONSIDERANDO

Que según Punto de Cuenta N° 2020-DE-0022 de fecha veinticinco (25) de mayo de 2020, la aludida ciudadana, en ejercicio del referido cargo, fue designada como Especialista de Área adscrita a la Coordinación II de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES VIII Número 41.895
Caracas, viernes 5 de junio de 2020

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

RESUELVE

PRIMERO: Se procede al cambio de condición, en el cargo que detenta la referida ciudadana como Jefa de la División de Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a Ad Honorem.

SEGUNDO: Designar a la ciudadana **YAMALY DE LA LUNA AGUILAR CALATAYUD**, titular de la cédula de identidad N° 20.822.350, como Especialista de Área adscrita a la Coordinación II de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2020.

Comuníquese y Publíquese,



JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura